



CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés Isla, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, del presente Proceso ejecutivo de alimentos, promovido por la **DEFENSORIA DE FAMILIA DEL ICBF**, en representación del menor **JESUS DAVID DE HORTA SIERRA**, contra el Señor **JORGE ALBERTO DE HORTA CISNEROS** y radicado bajo el código **88001-3184-001-2021-00053-00**, informándole que la parte accionante no ha aportado la constancia de haber realizado la notificación de la demanda al ejecutado. Paso al Despacho, sírvase Usted proveer.


WENDY PAOLA HOYOS DE AVILA
SECRETARIA

San Andrés Isla, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0679-21.

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en él se expone, se observa que a la fecha la parte demandante no ha allegado al plenario la constancia de haber realizado la notificación de la demanda al ejecutado, razón por la cual, el Despacho requerirá de nuevo a la parte que promovió la demanda, para que arrime al informativo la constancia arriba mencionada, pues sin la misma no es posible continuar con el trámite sub-judice.

Es menester recordar que, de acuerdo a la normatividad vigente, la notificación personal mencionada anteriormente se puede llevar a cabo por medio de mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice dicha notificación, según el decreto 806 de 2020.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

UNICO PUNTO: Requerir a la parte actora, por intermedio de la DEFENSORA DE FAMILIA DE ICBF, en los términos indicados en las consideraciones de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA

ECF